. .DICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA CONT-OBRA -007-2026

CONTRATO No.	CONT-OBRA -007-2026
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA:	RAUL REINA ROMERO S.A.S
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL MEDIANTE EL SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR"
CONDICIONES INICIALES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 199.982.144),
VALOR ADICIONAL	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($50.212.734,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	($250.194.878) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.
PLAZO INICIAL	(05) CINCO MESES
PRORROGA 1:	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos **WILSON RINCON ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar, en consecuencia Representante Legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**, (en adelante la "Entidad") y por la otra **RAUL JOSE REINA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 77.018.775 de Valledupar actuando en representación legal de **RAUL REINA ROMERO S.A.S.**, identificada con **NIT 900688480-1**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 12.647.196 de Valledupar**,** hemos decidido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al Contrato de Obra, **CONT-OBRA -007-2026,** de conformidad con el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día *30 de Abril de 2026*, las partes suscribieron el contrato **CONT-OBRA -007-2026**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL MEDIANTE EL SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR" 2.** Que, en consideración a la sustentación técnica presentada por el contratista en el marco del Contrato de Obra No. 007 de 2026, se solicita la emisión de concepto técnico favorable para la ejecución de mayores cantidades en ocho (8) ítems originalmente contratados (1.2, 1.9, 1.10, 1.11, 1.13, 1.17, 2.4 y 2.5), necesarios para garantizar la funcionalidad, protección y completitud de las redes eléctricas rurales; lo cual sustenta la aprobación de una adición presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($50.212.734,00) —fijando el valor final del contrato en $250.194.877,50 sin alterar los precios unitarios pactados—, así como la consecuente aprobación de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato que permita culminar las actividades adicionales solicitadas **3.** Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que las mayores cantidades solicitadas deben ejecutarse de manera técnica, secuencial y coordinada con las demás actividades del contrato, por lo que solicita una prórroga de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 007-2026, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. **4.**Que, a través de Justificación técnica, Financiera y Jurídica la secretaria de Planeación como Supervisor del contrato, recomienda aprobar las mayores cantidades de obra, previa verificación y certificación de las cantidades requeridas 5. En virtud de lo anterior y los documentos que justifican la modificación, se justifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato No. CONT-OBRA -007-2026 **5.** Que la Oficina de Presupuesto expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 0925-4 de fecha 285 de septiembre de 2026 por valor de ($50.212.734,00), con el cual, se garantizan los recursos para amparar la futura adición del contrato **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: "...los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **7.** Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consultay Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con

relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado pararesolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley". **8.** En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliacióndel objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **9.** Que el plazo de ejecución del contrato, se encuentra vigente. **10.** Que las partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo opor causas legales"*, por lo cual, proceden a modificar la supervisión. **11.** Que, por lo anterior, seprocedea la modificación del mismo, conforme a las siguientes clausulas: ***PRIMERA. -*** Modifíquese la Cláusula Quinta del **No. CONT-OBRA -007-2026**, incluyendo al valor inicial, el valor adicionado de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($50.212.734,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0925-4 del 25 de septiembre de 2026 cuyo valor final quedara así: ($250.194.878) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.**SEGUNDA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato adicional se imputará con cargo al No. 0925-4 del 25/09/2026. ***TERCERA. –*** Modifíquese la Cláusula Cuarta del **No. CONT-OBRA -007-2026**, Sumando al plazo de ejecución inicial, la prórroga de 60 dias calendarios, cuyo plazo final de ejecución será de SIETE (06) MESES. ***CUARTA. -*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional y prorroga No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. ***QUINTA. -*** ***VIGENCIA:*** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio de asociación **CONT-OBRA -007-2026**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. ***ANEXOS DEL CONTRATO ADICIONAL:*** El presente contratoadicional tendrá los siguientes anexos: Justificación de contrato adicional, Disponibilidad Presupuestal.

Dado en el Municipio de la Paz, Cesar a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por el Municipio,

WILSON RINCÓN ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el contratista,

RAÚL JOSÉ REINA ROMERO
Representante Legal
RAÚL REINA ROMERO S.A.S.